



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Prueba Anticipada
Demandante	Claudia Velilla Gutiérrez Diana Constanza Velilla Gutiérrez Jennyffeer Arcila Velilla Juan David Velilla Gallego
Demandado	Patricia Ruiz Chica Ruthn Emilse Hernández Álvarez
Radicado	05001-40-03-013- 2022 -00021 -00
Auto	Interlocutorio No 462
Asunto	Admite prueba anticipada

Teniendo en cuenta que la parte actora cumplió con lo solicitado y que cumple con los requisitos exigidos por la Ley y toda vez que la presente solicitud de prueba anticipadas se ajusta a lo establecido en los artículos 183 y ss. del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente solicitud de prueba anticipada realizada por la apoderada judicial de **Claudia Velilla Gutiérrez, Diana Constanza Velilla Gutiérrez, Jennyffeer Arcila Velilla y Juan David Velilla Gallego.**

Segundo. Se procede a señalar la fecha para llevarse a cabo la diligencia de inspección judicial, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **01N-287249** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, ubicado en la **Calle 52 B Nro. 80-21** de Medellín, la cual tendrá lugar el día **7 de abril de 2022 a las 9:00 de la mañana.**

Se advierte que la diligencia tendrá como única finalidad determinar la identificación de las personas que habitan el inmueble y la calidad en que lo hacen.

Tercero. Se reconoce personería a la abogada **Juliana Santamaría Rendón**, portadora de la T.P. N° **143.956** para que represente a los solicitantes en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JAMG.

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>032</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>24 DE FEBRERO DE</u> <u>2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f94bfb01f269ad92b216131dfb1353486cbb22d1fbe8c008cfa4f65c3a
83c0**

Documento generado en 23/02/2022 03:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>